



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLEAUTO No. **1291 -****(31 JUL 2019)**

*"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas" y se ordena su archivo"*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. E1-2017-010580 del 4 de mayo de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT No. 860007386-1 presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas"*, en el marco del Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante oficio con radicado DBD-8201-E2-2017-014556 del 6 de junio de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** información y documentación para evaluar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. En ese orden de ideas, se solicitó lo siguiente: precisar el objetivo general, así como los específicos; demostrar la procedencia legal de las muestras de aves relacionadas; indicar la fecha exacta de inicio de actividades; indicar si se exportaron muestras biológicas y/o genéticas y/o productos derivados; mencionar si se liberó información genética en alguna base de datos internacionales. Además, se aclaró que por las características de la investigación, se podrían amparar las actividades de acceso realizadas hasta el 26 de junio de 2013 *"toda vez que el 27 de junio de 2013 entró en vigencia el Decreto 1376 y 1375 de 2013, y a partir de ese momento las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, quedaron excluidas del régimen de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, por lo cual, a partir del 27 de junio de 2013, las mencionadas actividades se pueden ejecutar con muestras provenientes de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica o con muestras provenientes de una colección biológica debidamente registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt"*.

Que mediante radicado E1-2017-016489 del 30 de junio de 2017 **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** remitió respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección.

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas" y se ordena su archivo"

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-022792 del 15 de agosto de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitó a LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES lo siguiente: aclarar *"las inconsistencias encontradas en relación al número de especies relacionadas"*; allegar certificado o comunicación por parte del Instituto de Ciencias Naturales – INC, del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y del Museo de Historia Natural Universidad de Copenhagen (ZMUC) en el que se pueda evidenciar la donación de las muestras para el desarrollo de la investigación, y se reiteró allegar copia de los permisos de exportación en caso de contar con ellos.

Que mediante radicado E1-2017-023354 del 4 de septiembre de 2017, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a los requerimientos, por quince (15) días hábiles.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-027936 del 21 de septiembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó a LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES el plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos.

Que mediante radicado E1-2017-028455 del 23 de octubre de 2017, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES dio respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-039092 del 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, allegar copia de algún documento en el que se pudiera evidenciar la entrega de muestras de la Universidad de Copenhagen, allegar copia del permiso que autorizó la colecta de otros especímenes que la Universidad pretendía adicionar al proyecto, presentar los resultados obtenidos de la investigación realizada con las mencionadas especies y allegar copia de las publicaciones que se realizaron.

Que mediante radicado E1-2018-0007001 del 123 de enero de 2018, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES solicitó ampliar el plazo de respuesta a los requerimientos de esta Dirección en veinte (20) días hábiles adicionales.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-003351 del 9 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos otorgó prórroga a LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES por el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a los respectivos requerimientos.

Que mediante radicado E1-2018-003863 del 12 de febrero de 2018, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES dio respuesta a los requerimientos de esta Dirección, adjuntando documentación solicitada.

Que mediante oficio con radicado DBD-8201-E2-2018-009154 del 2 de abril de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos informó a LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES que *"en ningún momento se mencionó dentro de la solicitud presentada para acogerse a lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, que se quisiera incluir las actividades de acceso a recursos genéticos que se hubiesen podido realizar en los mencionados permisos, durante su vigencia o por fuera de ella, tampoco se mencionaron en el formato de solicitud allegado a este Ministerio"*, y requirió, entre otros, aclarar con precisión las especies colectada, el tipo de muestra y la localidad de colecta.

*"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas" y se ordena su archivo"*

Que mediante radicado E1-2018-011603 del 23 de abril de 2018, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** solicitó ampliar el plazo para dar respuesta por el término de quince (15) días hábiles adicionales.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-013430 del 7 de mayo de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos concedió la prórroga solicitada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que mediante radicado E1-2018-021066 del 23 de julio de 2018, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección, anexando información y documentos.

Que mediante Auto No. 520 del 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas".

Que mediante comunicación electrónica con fecha del 29 de marzo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitó a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** informar si deseaba continuar con el trámite, teniendo en cuenta que *"el pasado 28 de diciembre de 2018 fue enviado el Acto administrativo que admitió la solicitud mediante Auto No. 520 del 28 de diciembre de 2018 y la universidad se notificó el 31 de diciembre de 2018, sin embargo a la fecha no hemos recibido la publicación de la que se habla en el artículo 6 del mencionado Auto, para que éste Ministerio continúe con el respectivo trámite administrativo"*. En dicha comunicación se estableció el plazo de máximo un (1) mes para que la Universidad respondiera, so pena de dar por desistido el trámite.

Que a la fecha, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** no ha dado respuesta para continuar con el procedimiento de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas" y por lo tanto el Ministerio no cuenta con la información necesaria de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

*"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas" y se ordena su archivo"*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que por cuanto a la fecha no existe manifestación alguna por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en relación con lo requerido en el trámite de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo se procederá a efectuar las declaraciones correspondientes.

COMPETENCIA

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO**

*"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas" y se ordena su archivo"*

RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT No 860007386-1, para el proyecto "Filogeografía, sistemática y genética de poblaciones de aves colombianas".

ARTICULO 2. Ordenar el archivo del expediente de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista 
Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE 